

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de Octubre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha tres de octubre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 866-2013-R.- CALLAO, 03 DE OCTUBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista la solicitud (Expediente N° 01005511), recibida el 27 de agosto del 2013, mediante la cual el estudiante FRANCISCO GIANCARLO AGUILAR DEL CASTILLO, con Código N° 090912-E, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 086-2009-CU del 10 de setiembre del 2009, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2009-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a don FRANCISCO GIANCARLO AGUILAR DEL CASTILLO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, mediante la solicitud del visto, don FRANCISCO GIANCARLO AGUILAR DEL CASTILLO formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos con Oficio N° 648-2013-D-OAGRA de fecha 12 de setiembre del 2013, adjunta el Informe N° 047-2013-OAGRA informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, según Resolución N° 086-2009-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2009-I;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 799-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 24 de setiembre del 2013; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º ACEPTAR LA RENUNCIA** del estudiante **FRANCISCO GIANCARLO AGUILAR DEL CASTILLO**, con Código N° 090912-E, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica; ingresante en el Proceso de Admisión 2009-I; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 086-2009-CU del 10 de setiembre del 2009, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Mecánica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, FIME, Escuela Profesional, OBU, OAGRA, URA e interesado.